



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CM/MPJ

Jauja, 31 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNIN;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 29 de agosto de 2023, visto el ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023-CM/MPJ, el INFORME TÉCNICO N° 107-2023-GAT/MPJ de la Gerencia de Administración Tributaria, el INFORME LEGAL N° 375-2023-GAJ/MPJ emitido por Asesoría Jurídica y el DICTAMEN N° 02-2023-MPJ/CM-COAT de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, sobre la Ordenanza que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Deuda Cero 2023" en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Que, es política de la actual gestión edil incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar con carácter excepcional las facilidades de pago mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas vigentes, lo cual se traducirá en el incremento de la recaudación que permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos locales.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de los miembros asistentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "DEUDA CERO 2023" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "DEUDA CERO 2023" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años 2023 y anteriores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO: El objetivo de la presente Ordenanza Municipal es reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios tributarios y no tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por los conceptos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Intereses, Multas Administrativas, Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte Urbano, incentivando el pago de la deuda 2023 y deuda de años anteriores, a fin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestra provincia.



ARTICULO TERCERO.- FINALIDAD Y ALCANCES DEL BENEFICIO: Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva para lo cual se establece la siguiente:

ESCALA DE BENEFICIOS:

DEUDA TRIBUTARIA

CONCEPTO	DESCUENTO (% DEL INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
----------	-------------------------------	----------------------------

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el año 2022	0%	100%
Arbitrios Municipales (años 2019 al 2023)	25%	100%
Arbitrios Municipales (años 2017 al 2018)	50%	100%
Arbitrios Municipales (años anteriores al 2017)	70%	100%
Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada predial	95%	100%
Otras Multas Tributarias	80%	100%

DEUDA NO TRIBUTARIA

CONCEPTO	DESCUENTO (% DEL INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2023) (*)	40%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2022) (*)	50%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (años 2018 al 2021) (*)	70%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (años anteriores al 2017) (*)	90%	--
Actas de Control del transporte urbano (año 2023)	40%	--
Actas de Control del transporte urbano (año 2022)	50%	--
Actas de Control y Resoluciones de Sanción del transporte urbano (años 2018 al 2021)	70%	--
Actas de Control y Resoluciones de Sanción (años anteriores al 2017)	90%	--

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Multas Administrativas (año 2023)	60%	
Multas Administrativas (años 2019 al 2022)	80%	
Multas Administrativas (años anteriores al 2018)	90%	

(*) Las Papeletas de Infracción de Tránsito de código G-25 y M-28 no están consideradas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACION DE LA CAMPAÑA, el plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios y no tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, hasta el 31 de octubre de 2023. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS, condónese al 95% las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SESTO.- DE LAS OTRAS MULTAS TRIBUTARIAS, condónese las otras multas tributarias relacionadas a los procesos de fiscalización tributaria, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FRACCIONAMIENTO CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO, los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos (reclamación, reconsideración y/o apelación) en trámite en cualquier etapa administrativa desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido. En caso de tratarse de desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento y, poder acogerse a la campaña.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, la deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza considerándose también los gastos, costas procesales y otros conceptos colaterales a la deuda.

ARTÍCULO DECIMO.- DEL CONCEPTO POR PAGO DE DERECHO DE DEPOSITO, los administrados que se acojan a los beneficios contemplados en la presente

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



norma respecto a la cancelación de papeletas de infracción de tránsito y/o transporte urbano, cuyos vehículos fueron internados en el depósito hasta el año 2017, serán beneficiados con el descuento del 90%, los que fueron internados del año 2018 hasta el año 2021 serán beneficiados con el 70%, los que fueron internados durante el año 2022 serán beneficiados con el 60% y, los que fueron internados el 2023 antes de la vigencia de la presente ordenanza, serán beneficiados con el descuento del 50% del monto total liquidado por concepto de depósito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LOS PREMIOS, los contribuyentes que cancelen sus deudas tributarias (impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales) en su integridad, durante la vigencia de la presente ordenanza, ingresarán automáticamente al sorteo de los siguientes premios: 01 moto lineal, 01 moto eléctrica, una refrigeradora, 02 televisores LED, 01 equipo de sonido, etc.

11.1 DE LA FECHA, LUGAR Y HORA DEL SORTEO

El sorteo de premios se llevará a cabo, en ceremonia especial programada para el día 29 de Diciembre del 2023, LUGAR: Centro Cívico; HORA: 03.00 p.m.

11.2 DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE LOS PREMIOS

Será en acto público con presencia de una Autoridad Política de la localidad, previa conformidad de la Autoridad Política, se procederá al sorteo extrayendo uno a uno los cupones del ánfora hasta agotar los premios.

11.3 DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS: Quienes resulten ganadores, en caso de personas naturales, deberán acreditar su identidad mediante su documento nacional de identidad (DNI), para personas jurídicas, carta poder que acredite su representación, en caso de sucesiones, poder del representante de la sucesión y/o resolución que declara responsable solidario de la sucesión indivisa, la entrega es personal, de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad de la Autoridad Política, se entregará el premio, de no ser así, se notificará al contribuyente ganador en su domicilio fiscal a fin de que se presente personalmente a recoger el premio en las Oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jauja, cito en la Av. Mariscal Castilla 3ra cuadra – Jauja. Los premios consistentes en canastas serán sorteados y entregados a los contribuyentes presentes en la ceremonia de sorteo.

11.4 CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DE LOS PREMIOS: En caso que el contribuyente cuyo código corresponda al número ganador, hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada debidamente inscrita. Adicionalmente en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Sub Gerencia de Servicios, Orientación y Control. En caso de que el ganador del premio se encontrara impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero con poder notarial o simple, la persona autorizada se apersonará portando el poder original y su Documento Nacional de Identidad (DNI).

11.5 DEL PLAZO PARA RECOGER LOS PREMIOS: Los ganadores de premios, podrán recogerlos dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la realización del sorteo; dicho plazo es improrrogable.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



11.6 DEL DESTINO DE LOS PREMIOS NO RECLAMADOS: Si el ganador de un premio no lo reclama dentro del plazo establecido en el artículo precedente, este pasará a constituir patrimonio de la Municipalidad Provincial de Jauja, pudiendo disponer de los mismos de acuerdo a ley.

11.7 RELACION DE GANADORES; La relación de ganadores será publicada en la página web de la municipalidad www.munijauja.gob.pe, Facebook y en el franelógrafo municipal, a partir del día siguiente del sorteo.

11.8 LIMITACIONES:

- Un contribuyente no podrá ser acreedor de más de un premio
- El Alcalde, Regidores y funcionarios (Gerentes) de la Municipalidad Provincial de Jauja, no podrán participar del sorteo.
- Los contribuyentes que tengan vigente Convenios de fraccionamiento no podrán participar del sorteo.

DISPOSICIONES FINALES:

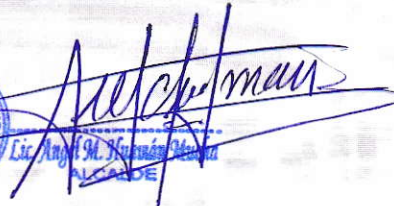
PRIMERO.- DISPONER, que con el acogimiento a la presente campaña de beneficios, se entenderá que el contribuyente y/o administrado, hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria.

SEGUNDO.- FACULTESE, al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la vigencia de la presente norma.

TERCERO.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas involucradas según sus competencias.

CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN** y **DIFUSIÓN** de la presente norma municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Lic. Ángel Huamán
ALCALDE

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"